

OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO

Auto No. 6111

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2026

EXPEDIENTE No.: 6619
FECHA EXPEDIENTE: 25 de agosto de 2025
EJECUTADOS: **ISAAC GAMEZ OROZCO Y HEREDEROS INDETERMINADOS**
C.C.: 5.175.210
DIRECCIÓN: Carrera 7F #13-48.
CIUDAD: Uribia- La Guajira.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en uso de sus facultades legales señaladas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 210 de 2003, las normas que rigen el procedimiento de acuerdo con lo prescrito por el artículo 100 del CPACA, la remisión al E.T. y al C.G.P., las Resoluciones Ministeriales No. 2242 del 9 de diciembre de 2019 y 0167 del 28 de enero de 2022 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que el Grupo de Cobro Coactivo de este Ministerio, a través de Mandamiento de Pago No. 732 del 25 de agosto de 2025, corregido por Auto 5854 del 20 de octubre de 2025 libró orden de pago por vía de jurisdicción administrativa de cobro coactivo en contra de **ISAAC GAMEZ OROZCO**, identificado en vida con Cédula de Ciudadanía 5.175.210 y **HEREDEROS INDETERMINADOS** por la suma **SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$700.000)**, más los intereses moratorios desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique su pago total, por concepto de las costas procesales reconocidas a favor del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo dentro del Proceso Ordinario Laboral No. 11001-3105-039-2017-00285-00, a través del auto judicial de fecha 21 de octubre de 2021 que aprobó sin modificación alguna la liquidación de costas procesales efectuada dentro de dicho proceso.

Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho realizó la notificación del Mandamiento de Pago No. 732 del 25 de agosto de 2025, mediante publicación en la Sede Electrónica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con Certificado con radicado GC- 20260422-1643. Dicha notificación permaneció publicada por 5 días, con fecha de fijación del 8 de abril de 2026 y desfijación el 14 de abril de 2026

A su vez, el Auto No. 5854 del 20 de octubre de 2025 que corrige el Mandamiento de Pago No. 732 del 25 de agosto de 2025 fue, también, notificado mediante publicación en la Sede Electrónica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No.13A - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 606 76 76

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 958283

con el Certificado GC-20260422-1644.

Que el 28 de abril de 2026, mediante Auto No. 6088, se decretó el embargo de los saldos existentes en cuentas corrientes, depósitos de ahorro, préstamos aprobados, CDT, sobregiros aprobados y cualquier otro producto financiero. A su vez, en el mismo Auto, se ordenó el embargo de cuotas sociales y/o activos de interés social y de los establecimientos de comercio que figuren a nombre del ejecutado.

Que transcurrido el término legal para presentar excepciones y como quiera que el ejecutado no propuso ningún medio exceptivo, ni se allanó a pagar la obligación objeto de cobro y no observándose causal alguna que pueda invalidar lo actuado, es procedente dar aplicación a lo establecido por el artículo 836 del Estatuto Tributario, el cual dispone dictar orden de ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE seguir adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo llevado en contra de **ISAAC GAMEZ OROZCO**, identificado en vida con Cédula de Ciudadanía 5.175.210 y **HEREDEROS INDETERMINADOS**, en la forma y términos consignados en el mandamiento de pago indicado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDÉNESE continuar con la investigación de los bienes del deudor.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

CUARTO: CONDENAR en costas al ejecutado, previa su tasación.

QUINTO: ORDÉNESE la práctica de la liquidación del crédito y costas del proceso, una vez ejecutoriado el presente proveído.

SEXTO: NOTIFICAR la presente providencia a los interesados conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el CPACA sobre el asunto, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 Ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA HIDALGO MOJICA
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Elaboro:
Juan Esteban Alcalá Hernández
Contratista

Revisó y Aprobó:
Diana Marcela Hidalgo Mojica
Coordinadora Grupo de Cobro
Coactivo

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No.13A - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 606 76 76

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 958283